



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Azafrán II” en los términos municipales de Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0142/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2022/009 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 30 de diciembre de 2021, la sociedad Development Active Structure, SL, con NIF B88305057, y con domicilio social en calle Serrano 76, 7.º derecha, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Azafrán II” de potencia instalada 7,42 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Parque Eólico Azafrán II”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la “SET Las Majas”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0142/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022/009 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Azafrán II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022/009 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Con fecha 16 de diciembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución complementario sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dichos documentos vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 19 de abril de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Azuara y Almonacid de la Cuba.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, que no emite informe.



- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 24 de julio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 10 de septiembre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 5 de mayo de 2022 emite informe favorable. En fecha 18 de julio de 2022 el promotor responde al organismo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 18 de abril de 2022 emite informe indicando que realizaron prospecciones arqueológicas en el área afectada por el proyecto sin localizar ninguna evidencia arqueológica. En fecha 22 de agosto de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 9 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 18 de julio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Inaga, vías pecuarias y montes de utilidad pública, que no emite informe.

- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que en fecha 19 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 18 de julio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Argovento, que no emite informe.

- Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL, que no emite informe.

El Servicio Provincial solicita informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales: Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos, Asociación defensa del medioambiente y Ecologistas en Acción Aragón.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife con fecha 11 de junio de 2022 alega que en el supuesto que el proyecto se encuentre situado dentro de la Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, de la IBA o en un radio menor a 5 km alrededor de cualquiera de las figuras señaladas, debería no autorizarse el proyecto. En caso de no tenerse en cuenta lo anterior, SEO/BirdLife plantea una serie de consideraciones que deberían ser preceptivas en el estudio de impacto ambiental.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Development Active Structure, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- En fecha 18 de julio de 2022 el promotor manifiesta que la generalidad en las restricciones planteadas es un planteamiento incoherente, ya que cada espacio citado tiene su singularidad. Para valorar las posibles afecciones que los proyectos puedan generar sobre el medio natural existe como técnica consolidada el procedimiento de evaluación ambiental. El promotor aportará la documentación necesaria que estime oportuna el órgano ambiental en el proceso de tramitación, así como a cumplir con los condicionados y medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se dicten en la resolución de la declaración de impacto ambiental.

El Servicio Provincial indica que la alegación se refiere a temas medioambientales y que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental favorable y condicionada.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto Parque Eólico Azafrán II", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de diciembre de 2021, y número de visado VIZA218159.

Con fecha 25 de noviembre de 2024 el promotor presenta ante el Servicio Provincial una adenda al proyecto, cuyo objeto es modificar la potencia instalada con el objeto de establecer una potencia total instalada del parque eólico "Azafrán II" acorde a la potencia concedida en el acceso y conexión para que nunca se vea superado su valor.



La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 2024, y número de visado 202303893.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Sanz Osorio y D. Alejandro García Galiano que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 13 de febrero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Azafrán II”, en los términos municipales de Almonacid de la Sierra y Azuara (Zaragoza), promovido por Development Active Structure, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07697), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de fecha 12 de abril de 2023.

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 12 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

El Parque Eólico “Azafrán II” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Las Majas 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Las Majas - CS Promotores Fuendetodos” (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 054/2018 de la provincia de Zaragoza).
- “Centro de seccionamiento Promotores Fuendetodos” (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 070/2017 de la provincia de Zaragoza).
- “LAAT 220 kV SET PE Belchite - SET Fuendetodos con E/S en CS Promotores Fuendetodos” (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 142/2018 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 30 de julio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “SET Las Majas, LAAT SET Las Majas - CS Promotores”, promovido por Argovento, SL. (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 54/2018).
- Resolución de 24 de enero de 2018, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Centro de Seccionamiento Promotores” para la evacuación de varios parques eólicos ubicado en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza). (Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IEA6011/2016). (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 070/2017 de la provincia de Zaragoza).
- Resolución de 1 de abril de 2019 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica variante “LAAT 220 kV SET PE Belchite - SET Fuendetodos entrada/salida en CS Promotores”, promovido por EDP Renovables España. (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 142/2018).

**Fundamentos de derecho**

**Primero.—** La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-



lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Azafrán II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

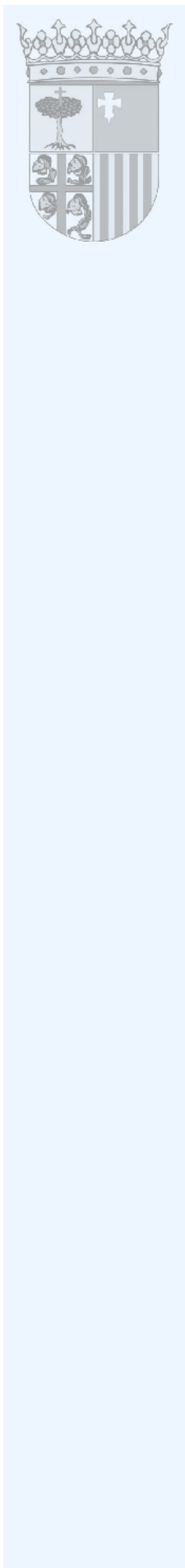
- Consta en el expediente la Resolución de 13 de febrero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Azafrán II”, en los términos municipales de Almonacid de la Sierra y Azuara (Zaragoza), promovido por Development Active Structure, SL, (Número de expediente: INAGA 500806/01/2022/07697), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de fecha 12 de abril de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Azafrán II”, con fecha 15 de julio de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 7,42 MW, en la red de transporte en la subestación “Fuendetodos 220 kV”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el Informe-propuesta complementario de fecha 16 de diciembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:



Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Development Active Structure, SL, para la instalación “Azafrán II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la “SET Las Majas”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Azafrán II” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de diciembre de 2021, y número de visado VIZA218159 y para la adenda al proyecto de ejecución de la instalación “Azafrán II” suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 2024, y número de visado 202303893.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Development Active Structure, S.L.
CIF:	B88305057
Denominación de instalación:	Azafrán II
Ubicación de la instalación:	Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza)
Nº Aerogeneradores/Potencia	1 / 3,8 MW, 1 / 3,6 MW
Potencia instalada:	7,4 MW
Capacidad de acceso	7,42 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00689 / 7,42 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Las Majas
Punto de conexión previsto:	SET Fuentetodos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Siete millones seiscientos noventa mil quinientos doce euros con cuarenta y dos céntimos. (7.690.512,42 €).



**2. Coordenadas UTM.**

Coordenadas de la poligonal del Parque Eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	677523	4575883
2	678366	4575878
3	679537	4574722
4	678987	4574324
5	678728	4574538
6	678203	4574672
7	677523	4575883

La posición de los aerogeneradores será:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
AZ2-01	677960	4575607
AZ2-02	678937	4574708

**3. Características técnicas:**

La instalación contará con dos aerogeneradores de 3,8 MW y 3,6 MW de potencia unitaria, teniendo una potencia total instalada de 7,4 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 137 metros de diámetro, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado. Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 81,5 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 4.300 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 4.779 kVA y relación de transformación de 0,69/30 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV.
- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV estarán situadas en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador está situado en el interior del aerogenerador.



De las celdas de alta tensión de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la “SET Las Majas”:

Circuito 1: línea eléctrica subterránea, trifásica, que conecta los aerogeneradores AZ2-02 y AZ2-01 con celda existente en reserva de la “SET Las Majas”, de 7.948 metros de longitud aproximada, con conductores RHZ1 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al y RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Azafrán II”, en los términos municipales de Almonacid de la Sierra y Azuara (Zaragoza), promovido por Development Active Structure, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07697), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 12 de abril de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00689, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 7,42 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.